

5939/28

832

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

Antonio Ortín Larrazán

de

Zaragoza (Zaragoza)

Juez Instructor de

Salcedo

Se inició el expediente en

27 de octubre

de 1943

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

*1911*  
*Don Juan de Borja*

*Zaragoza*

*1911*

*[Signature]*

B. 6852

832

Don A. ADON UNISA LOPEZ Secretario del procedimiento  
 instruido contra ANTONIO MARTIN CASERMAN por  
 el delito de auxilio a la rebelion bajo el N.º 5289 del año  
40 y del cual es Juez Instructor el Capitan de Infanteria  
 Dn. Padre ANIN BLA-GU

EN 848

CERTIFICO: Que en dicho procedimiento figuran la propuesta de conmutación, de la Comisión Central de Examen de Penas y con el número 19729 del Expediente que, entre otras consideraciones, dice: « ANTONIO MARTIN CASERMAN natural de Zaragoza provincia de Zaragoza de 25 años de edad, de estado soltero y de profesión camarero fué condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Zaragoza el día 20 de mayo de 1941 a la pena de DOS AÑOS Y UN DIA con las accesorias de inhabilitacion absoluta como autor de un delito de auxilio a la rebelion

del Consejo de guerra ordinario de  
~~La Corona~~ Zaragoza, admitiendo los hechos probados, propone sea conmutada la pena que el rematado viene extinguiendo y que la definitiva, hecha la aplicación de las normas contenidas en la Orden de 25 de enero de 1940 (D. O. N.º 21), sea la de DOS AÑOS Y UN DIA prision menor con las accesorias de

— Esta Comisión Central acepta los hechos probados y en su virtud propone que la pena primitiva le sea conmutada, debiendo quedar como definitiva la de dos años prision menor

— Y tomando este acuerdo por UNANIMIDAD de los Vocales votantes, elevan esta propuesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y su curso a la Superioridad.— Madrid a 20 de febrero de 1942 — El Auditor Presidente.— El Vocal Militar.— El Vocal Judicial.— El Asesor del Ministerio del Ejército — Todos rubricados — Hay un sello en tinta que dice: Ministerio del Ejército, Junta Central de Examen de Penas.— El Excmo. Sr. Ministro del Ejército, con fecha 11 de Abril de 1942, dicta resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de dos años con las accesorias de la pena primitiva

Lo que de orden de S. E. certifica esta Comisión Central y lo remite a V. I. para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.— Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid 10 de mayo de 1942. — El Auditor Presidente.— El Vocal Militar.— El Vocal Judicial.— Todos firmados y rubricados».

Y para que conste y surta los efectos consiguientes, expido el presente de orden y con el V.º B.º de S. S. en Zaragoza a 17 de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos

V.º B.º

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

auxilio e la rebelion

Centros de Investigacion

4 2

Dr. Leonidas Maldonado

1970

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECRETARIA

22

SECRETARIA

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

auxilio e la rebelion

Comando de nuestra revolucion de

SECRETARIA

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

22

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

22

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 5-289 del año 1940 contra Antonio

Destin Casorran por delito de amigo a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 7 de abril de 1943.

*[Signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 7 de abril de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Killar*  
*Vejada*  
*Barbata*

*[Signature]*

*[Signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Signature]*

2587  
1850  
1850

1850

1850

1850

1850

*El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Antonio Calvo y a su juicio esta comprendido por ahora en las exenciones del artículo 2 de la ley de 7 de marzo de 1942 y no procede instruir el expediente de responsabilidad civil.*

967  
Saragoza 19 de abril de 1943.

Pedro de la Fuente

Diligencia - Devuelto de Fiscalia hoy 30 de Abril de 1943. - Certifico ~~pro~~

Providencia. - Caragora treinta de Abril de mil novecientos

Señores. - ) cuarenta y tres

Villar

Figueroa

Barroeta

Pase al Puente

~~Procedencia~~

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico ~~pro~~



# AUTO

SEÑORES

D. José Millaruelo Durango  
D. Felisa Mejada Torres  
D. Ángel Barroeta Fernández

Zaragoza, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Antonio Ortín Lasorrain

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Antonio Ortín Lasorrain

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

Judicial

Juan María Torres

Antonio Ortín Lasorrain

Antonio Ortín Lasorrain

GOBIERNO DE ARAGON

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

Notificación al Sr. Fiscal / El siguiente día notifique en legal forma al Ministerio Fiscal el auto anterior; queda enterado y firma de que certifico.

D. La Fuente

